



Quarenta marcas.

SELLO QVARTO, QVARE
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y UN
SIETE.

Dñs M. Ayuntam.
Juan Pablo Abellán, y Pedro Aruaz de
Sanchez vecinos de esta villa y Abastecedoros de
Cárnes en la misma; Ante d' haverse presente
que con el motivo de estar el Abasto de dho. expe-
cie a Registro y vaya, se advierte y se experimenten
tan graves perjuicios en la libertad que tienen
los que registran de introducir Cárnes no Regis-
tradas, de suerte, que en el Registro o tiempo q.
despachar las Cárneras de este, introducir o despa-
char a su voluntad otras de distinta especie, en
tales términos, que con diez Cárneras que registran
estari verdiendo quatro, serán u ocho días, quando
estas se sujeten despachar en un dia. Teno no está
solo el agravio apuntado contra los Abastecedores,
por que hay otro de mucha mas consideracion, con-
tra el publico y su salud, por que estar Cárneras
que introducieren podran ser como no registradas,
epidemias de Bimbo, Sarna y otras enfer-
medades en que peligra la salud publica tan
recomendada por las leyes, y aun por la humani-
dad, en que se interesa la puericultura d